

Polígono Navegrán, Fase 2 Nave 11 18210 Peligros, Granada Teléfonos/Fax: 958 25 85 04/ 958 25 58 07 instaladoresgranada@gmail.com

CIRCULAR INFORMATIVA F-8/2013 3 de diciembre de 2013

IMPORTANTE: CONVOCATORIA DE REUNIÓN INFORMATIVA SOBRE LA NEGOCIACIÓN DEL NUEVO CONVENIO COLECTIVO

Las asociaciones empresariales que formamos parte de la Mesa negociadora del convenio colectivo del sector del metal en la provincia de Granada, a fin de informar a todas las empresas afectadas de la situación actual en la que se encuentra la negociación colectiva de dicho nuevo convenio, CONVOCAN A TODAS LAS EMPRESAS ASOCIADAS A UNA REUNION INFORMATIVA EL MIÉRCOLES DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, a partir de las 19 horas, en la sede de la Confederación Granadina de Empresarios (c/Maestro Montero 23, de Granada).

Consideramos muy importante la asistencia a dicha reunión, teniendo en cuenta la información y las cuestiones que se expondrán en la misma, ya que afectarán a todas nuestras empresas instaladoras. Por ello, confiamos en su asistencia.

NUEVO CRITERIO ESPECIAL DE CAJA EN EL IVA

Como continuación a las informaciones que les hemos remitido en anteriores circulares en relación con la aprobación del denominado CRITERIO DE CAJA EN EL IVA (Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores, y RD 828/2013 de 25 de octubre, que modifica la Ley del IVA), creemos necesario recordarle las características más importantes de este sistema:

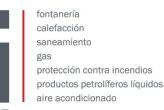
Desde el día 1 de enero de 2014, podrán acogerse a este sistema aquellos sujetos pasivos que cumplan los dos requisitos siguientes:

- -Tener un volumen de operaciones durante el año natural anterior NO SUPERIOR A LOS 2.000.000 €; y
- Que el total de cobros en efectivo que realice respecto de un mismo destinatario durante el año natural NO SUPERE LOS 100.000 €.

En caso de **cumplir <u>LOS DOS</u> REQUISITOS ANTERIORES**, podrán acogerse al criterio de caja en el IVA, QUE PERMITE RETRASAR EL DEVENGO —y la consiguiente declaración e ingreso del IVA repercutido- hasta el momento del cobro total o parcial del precio.

Ahora bien debe tenerse muy en cuenta que también, <u>el nuevo criterio de caja, retrasa la deducción del IVA soportado</u> hasta el momento en que se efectúe el pago (criterio de caja doble) y, en ambos casos, este retraso tendrá como <u>fecha límite el 31 de diciembre del año inmediatamente posterior a aquel en que se hayan efectuado las operaciones.</u>

Para el próximo ejercicio, existe un <u>plazo hasta el 31 de diciembre de 2013 (o durante el mes de diciembre de los siguientes años)</u> para acogerse a este sistema entendiéndose prorrogada la solicitud para los años siguientes en tanto en cuanto no se produzca la renuncia al mismo o la exclusión de este régimen. La renuncia se ejercita mediante comunicación a la Agencia Tributaria y tiene unos efectos de <u>vigencia para un período mínimo de tres ejercicios</u> <u>fiscales</u> y los sujetos pasivos acogidos a él deberán <u>incorporar en sus facturas un sello señalando que están acogidos al criterio de caja.</u>



INSTALADORES

Polígono Navegrán, Fase 2 Nave 11 18210 Peligros, Granada Teléfonos/Fax: 958 25 85 04/ 958 25 58 07 instaladoresgranada@gmail.com

DE GRANADA Conviene no apresurarse en la elección de este nuevo criterio de caja debiéndose valorar por los expertos si nos interesa este sistema o, por el contrario, conviene seguir haciendo uso de otras alternativas que ya existían con anterioridad a la entrada en vigor de este nuevo régimen especial.

APROBADO EL NUEVO IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

Como continuación a las informaciones que les hemos remitido en anteriores circulares, así como a la información de urgencia remitida por correo electrónico, el BOE del pasado 30 de octubre ha publicado la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia medioambiental y se adoptan otras medidas financieras y tributarias.

La importancia de esta Ley para nuestro sector reside en su Artículo 5, que crea -con efectos desde el día 1 de enero de 2014- el impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero, como un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo de gases fluorados especificados en su ámbito objetivo (HFC; PFC; SF8) y que grava, en fase única, el consumo de estos productos atendiendo al Potencial de Calentamiento Atmosférico (PCA).

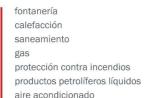
Finalmente, en la tramitación parlamentaria de la Ley se ha conseguido alguna mejora en el régimen del Impuesto:

- se ha establecido una exención para la primera venta o entrega efectuada a empresarios que destinen los gases fluorados a su incorporación por primera vez a equipos o apartados nuevos. De este modo se consigue que solo se graven las recargas de los equipos como consecuencia de las emisiones efectivas de gases a la atmósfera.
- Con este mismo fin, se establece la <u>deducción o devolución del impuesto respecto</u> <u>de los gases que sean retirados de los equipos y se acredite debidamente su destrucción, reciclado o regeneración.</u>
- A los efectos de permitir que los sectores afectados puedan adaptar sus equipos y sistemas a la nueva legislación, mejorando su mantenimiento y permitiendo sustituir los gases, se ha introducido un régimen transitorio que dispone la aplicación gradual del impuesto.

Algunos de los artículos que regulan este nuevo impuesto necesitan ser objeto de un desarrollo reglamentario, que deberá estar aprobado antes de finalizar el año en curso y en el que confiamos que las organizaciones nacionales que nos representan puedan introducir alguna modificación o mejora adicional. No obstante, creemos necesario informarles de los puntos esenciales del Impuesto.

Está sujeta al Impuesto:

- a) La primera venta o entrega de los gases fluorados de efecto invernadero tras su producción, importación o adquisición intracomunitaria.
- b) El autoconsumo de los gases fluorados de efecto invernadero.



Polígono Navegrán, Fase 2 Nave 11 18210 Peligros, Granada Teléfonos/Fax: 958 25 85 04/ 958 25 58 07 instaladoresgranada@gmail.com

<u>Exenciones.</u> Las <u>que nos afectan son las siguientes</u> (en las condiciones que reglamentariamente se establezcan):

- a) La primera venta o entrega efectuada a empresarios que destinen los gases fluorados de efecto invernadero a su reventa en el ámbito territorial de aplicación del Impuesto.
- d) <u>La primera venta o entrega efectuada a empresarios que destinen los gases fluorados de efecto invernadero a su incorporación por primera vez a equipos o aparatos nuevos.</u>
- f) La primera venta o entrega de los gases fluorados de efecto invernadero, importados o adquiridos en equipos o aparatos nuevos.
- 2. Estará exenta en un 90 por ciento, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, la primera venta o entrega efectuada a empresarios o profesionales que destinen los gases fluorados de efecto invernadero con un potencial de calentamiento atmosférico igual o inferior a 3.500 a su incorporación en sistemas fijos de extinción de incendios o se importen o adquieran en sistemas fijos de extinción de incendios.

Tipo Impositivo.

INSTALADORES
DE GRANADA

Es el resultado de multiplicar el coeficiente 0,02 por el Potencial de Calentamiento Atmosférico (PCA) establecido para cada gas. Con un máximo de 100 €/Kg. No obstante se establece un periodo transitorio durante 2014 y 2015:

- en 2014, el tipo será de 0,33*0,02*PCA
- en 2015, el tipo será de 0,66*0,02*PCA

Deducciones y devoluciones

Se establecen deducciones del 85% (con devolución posterior) por haber entregado los gases recuperados a los gestores de residuos reconocidos por la Administración pública competente, para su destrucción, reciclado o regeneración.

Dado que como se ha dicho <u>hay cuestiones pendientes de desarrollo reglamentario</u>, en cuanto se publique dicho texto les informaremos. Para ello, en caso de que no estén recibiendo las circulares por correo electrónico, **les rogamos que nos comuniquen su dirección de correo electrónico** para darlos de alta en la lista de comunicaciones.

NOVEDADES Y MEJORAS EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL- 2014



Afortunadamente, nuestro Seguro de Responsabilidad Civil, que da cobertura exclusiva a nuestras empresas instaladoras asociadas y adheridas al mismo, goza de buena salud. Por esa razón, año tras año podemos conseguir nuevas mejoras en el mismo que repercuten directamente en la cobertura que ampara a las

empresas instaladoras en su actividad. Así para este próximo año 2014, manteniendo las primas actuales, hemos sido capaces de negociar a través de nuestro colaborador Correduría de Seguros Jurado Mata, unas importantes mejoras en el seguro, relacionadas con las franquicias y las coberturas:

* Incremento de la <u>suma asegurada</u> para las empresas que estén en el tramo de 1.800.000€, que pasan a tener 2.000.000€



- * Franquicias, se han mejorado de la siguiente manera:
 - Daños materiales, la franquicia general de 250€ baja a 200€
 - Daños ocasionados a inmuebles colindantes. Ahora tenemos una franquicia del 20% con mínimo de 300€ y máximo de 3.000€.
 Pasan a ser → 20% con mínimo de 300€ y máximo de 1.500€
 - Daños ocasionados a conducciones subterráneas con planos.
 Actualmente de un 20% con mínimo de 300€ y máximo de 3.000€
 Pasan a ser → 20% con mínimo de 300€ y máximo de 1.500€
 - Daños ocasionados a conducciones subterráneas sin planos.
 Actualmente un 30% con mínimo de 1.500€ y máximo de 6.000€.
 Pasan a ser → 30% con mínimo de 1.500€ y máximo de 3.000€
 - Daños amparados por el Riesgo de Contaminación Accidental ahora tenemos 1.200€. Pasa a ser → 900 €
- * Riesgo de Protección de datos:

Limite por siniestro, anualidad/ periodo de seguro y Asegurado.....90.000 €

* Reclamación por Perjuicios Puros:

Limite por siniestro, anualidad/ periodo de seguro y Asegurado..... 60.000€

Otra <u>novedad IMPORTANTE</u> es que se ha dado cobertura a todas las empresas que tengan contratada su adhesión a la póliza de la Asociación, para que en caso de <u>cambio de actividad y/o jubilación</u>, de <u>asegurados personas físicas y del cese de actividad de personas físicas o jurídicas</u>, el Asegurador atenderá las reclamaciones imputables al Asegurado por <u>daños que se produzcan o manifiesten antes de transcurridos 4 años desde la fecha de entrega</u> de los trabajos o ejecución de los mismos.

Entendemos que se trata de unas mejoras importantes, que mejoran la cobertura y las responsabilidades de las empresas instaladoras, por lo que les animamos a dar difusión de este seguro entre compañeros instaladores que puedan no estar todavía con nosotros, puesto que cuanto mayor sea el colectivo podremos conseguir nuevas mejoras.

OFERTA EXCLUSIVA EN SEGUROS PARA VEHÍCULOS

Otra novedad importante en materia de seguros para nuestras empresas asociadas de cara a este año próximo, se refiere a los SEGUROS DE VEHÍCULOS, tanto a los de empresa como de los propios empleados de las mismas, consistente en la aplicación de UNA **REDUCCIÓN DEL 5% EN EL PRECIO DEL SEGURO QUE ACTUALMENTE ESTÉN PAGANDO**. Para ello, tan solo será necesario aportar una copia de la póliza en vigor —para ver las coberturas existentes-, así como copia del último recibo pagado (sobre el que se aplicará el descuento) y de la documentación del vehículo (permiso de circulación y ficha técnica).

En caso de estar interesados en aprovecharse de esta fantástica oferta, les rogamos que se pongan en contacto con nosotros.



IMPROCEDENCIA DE LAS APORTACIONES QUE PUDIERA RECLAMAR LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Hemos tenido conocimiento a través de nuestra Federación nacional de que la Fundación Laboral de la Construcción está remitiendo, nuevamente, requerimientos a empresas instaladoras en los reclama el pago de la aportación voluntaria, según el Convenio Colectivo del Sector de la Construcción.

Tal y como ya les hemos informado en circulares de años anteriores, **las empresas instaladoras están incluidas en el ámbito funcional del Convenio Sectorial Estatal del METAL**, por lo que **NO TIENEN OBLIGACIÓN DE PAGAR ESA APORTACIÓN VOLUNTARIA** reclamada por la Fundación Laboral de la Construcción, al no pertenecer a dicho sector de actividad ni estar afectadas por ese convenio.

Se recomienda a las empresas instaladoras que para evitar estos requerimiento incluyan siempre en número de convenio provincial al que están sometidas (en nuestro caso el 1800305), junto a su CNAE. En caso de que reciban algún requerimiento de esta naturaleza, les aconsejamos que contacten con nosotros para que les indiquemos cómo proceder.

AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

Les informamos de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto 891/2013, de 25 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 89/2013, de 8 de febrero, por el que se regula la concesión directa de ayudas del Plan Impulso al Medio Ambiente "PIMA Aire" para la adquisición de vehículos comerciales y de la publicación del Real Decreto 830/2013, de 25 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del "Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente (PIVE-4)"

Real Decreto 891/2013, de 25 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 89/2013, de 8 de febrero, por el que se regula la concesión directa de ayudas del Plan Impulso al Medio Ambiente "PIMA Aire" para la adquisición de vehículos comerciales.

Beneficiarios:

- a) Personas físicas
- b) Las personas jurídicas de naturaleza privada
- c) Las comunidades de bienes

Real Decreto 830/2013, de 25 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del "Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente (PIVE-4)

Pretende la modernización del parque de vehículos turismos (M1) y comerciales (N1) por modelos de alta eficiencia energética, con menor consumo de combustibles y emisiones de CO2, con la finalidad de fomentar la retirada de 70.000 vehículos con más de 10 años de antigüedad para la categoría M1 y con más de siete años para la categoría N1.



Polígono Navegrán, Fase 2 Nave 11 18210 Peligros, Granada Teléfonos/Fax: 958 25 85 04/ 958 25 58 07 instaladoresgranada@gmail.com

Podrán beneficiarse de las ayudas del Plan PIVE 4 particulares, profesionales autónomos, microempresas y PYMES.

RECORDATORIO: LOTERÍA DE NAVIDAD 32326

Les recordamos que tenemos todavía a su disposición, décimos de lotería para el sorteo de esta Navidad, del **número 32326**. Os animamos a que compréis alguno, porque tenemos la confianza de que este año sí nos toca ¡¡¡¡.

Aprovechamos para desearos desde la Asociación una MUY FELIZ NAVIDAD en compañía de vuestra familia y amigos, y pidamos todos juntos un año 2014 con mucha salud, pero que –además- sea mejor que éste que dejamos, que buena falta nos hace...

Como siempre, estamos a su disposición para cualquier aclaración que necesiten al respecto de esta circular. Atentamente, reciban un cordial saludo.